



Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina

Bogotá D.C. 11 MAR. 2017

100208221-0000429

Señor

JAIME ANTONIO SALAZAR BARRANCO

nrodriguez@bdo.com.co

Avenida Calle 26 #59-65 piso 2

Bogotá D.C.



Ref.: Radicado No. 100003451 del 26 de enero de 2017

Tema	Impuesto a las ventas
Descriptores	Bienes Excluidos
Fuentes formales	Artículo 424 del Estatuto Tributario

Cordial saludo, Sr. Salazar Barranco:

De conformidad con el artículo 20 del Decreto 4048 de 2008 es función de esta Subdirección absolver las consultas escritas que se formulen sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias de carácter nacional, aduaneras y cambiarias en lo de competencia de la Entidad.

Mediante el radicado de la referencia consulta si la exclusión de que trata el parágrafo del artículo 424 del Estatuto Tributario *“aplica para la Agencia Nacional de Hidrocarburos una vez reciba el crudo y efectúe la monetización o para el operador que entrega el crudo con el fin de que sea monetizado”*.

Sobre el particular, el artículo 175 de la Ley 1819 de 2016 modificó el artículo 424 del Estatuto Tributario con el propósito, entre otros, de especificar que *“[e]l petróleo crudo recibido por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos por concepto de pago de regalías para su respectiva monetización”* reviste la naturaleza de bien excluido del impuesto sobre las ventas.

En otras palabras, en la entrega del crudo que realice el operador a la ANH para su monetización no se causará el citado tributo. Ello implica, por tanto, que pese a que se esté en presencia de la venta de un bien corporal mueble – en términos fiscales – el impuesto sobre las ventas no deberá ser cobrado por el operador y, consecuentemente, tampoco deberá ser pagado por la ANH.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y cordialmente le informamos que tanto la normatividad en materia tributaria, aduanera y cambiaria, como los conceptos emitidos por la Dirección de Gestión Jurídica en estas materias pueden consultarse directamente en nuestras bases de datos jurídica ingresando a la página electrónica de la DIAN:

www.dian.gov.co siguiendo los iconos: "Normatividad" - "técnica" y seleccionando "Doctrina" y Dirección Gestión Jurídica.

Atentamente,



PEDRO PABLO CONTRERAS CAMARGO
Subdirector de Gestión Normativa y Doctrina

P:ARC